

**ACTA NÚMERO CUATRO DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONOMICO, RELATIVA A  
REUNIÓN DE TRABAJO DE LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN.**

**PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO JESUS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ**

En la sala de juntas “**DIP. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER**”, siendo las 16:15 horas del día 21 de mayo de 2013, el Diputado Presidente da inicio a la reunión de trabajo.

Enseguida se procede a verificar el quórum de Ley contando con la presencia de los Diputados:

<b>PRESIDENTE</b>	JESUS GUADALUPE HURTADO RODRIGUEZ	(Presente)
<b>VICEPRESIDENTE</b>	OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO	(Presente)
<b>SECRETARIO</b>	JOSÉ LUZ GARZA GARZA	(Presente)
<b>VOCAL</b>	FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO	(Presente)
<b>VOCAL</b>	HECTOR JESUS BRIONES LOPEZ	(Presente)
<b>VOCAL</b>	LUIS DAVID ORTIZ SALINAS	(Presente)
<b>VOCAL</b>	JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRIGUEZ	(Presente)
<b>VOCAL</b>	FERNANDO GALINDO ROJAS	(Presente)
<b>VOCAL</b>	DANIEL TORRES CANTU	(Presente)
<b>VOCAL</b>	JOSE ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL	(Presente)
<b>VOCAL</b>	ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO	(Presente)

Una vez verificado el **quórum de Ley** (con la presencia de 10 Diputados), el Diputado Secretario procede a dar lectura al Orden del Día bajo el cual se llevará a cabo esta reunión de trabajo de la Comisión de Fomento Económico, siendo el siguiente:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
4. REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE 8029/LXXIII EL CUAL CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2 PÁRRAFO 38 Y 9 FRACCIÓN IX Y DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, "METRORREY", TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE.
5. CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

Una vez efectuado lo anterior, se pone a consideración de los integrantes de la Comisión.

El DIP. FRANCISCO TREVÍNO CABELLO, propone que sea incorporado al Orden del Día el tema de Asuntos Generales antes de la clausura de la reunión.

El DIPUTADO PRESIDENTE somete a consideración el Orden del Día con la incorporación hecha por el Diputado Treviño, **siendo aprobado por mayoría con seis votos a favor, cero en contra y cuatro abstenciones.**

**Se incorpora el DIPUTADO LUIS DAVID ORTIZ SALINAS a la sesión.**

**3.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

En virtud de que fue circulada con anterioridad, se somete a la consideración de los presentes la omisión de la lectura, siendo esto **aprobado por mayoría con siete votos a favor, cero en contra y cuatro abstenciones.**

Acto continuo, se somete a consideración de los presentes el contenido del acta, siendo esta **aprobado por mayoría con siete votos a favor, cero en contra y cuatro abstenciones.**

**4.- REVISION DEL PROYECTO DEL DICTAMEN.**

El Diputado Presidente manifiesta, que en virtud de que el proyecto de dictamen fue circulado con veinticuatro horas de anticipación, se propone LA DISPENSA DE la lectura del Proyecto del Dictamen para solo ser leído el proemio y resolutivo respectivo, siendo **aprobado por mayoría con siete votos a favor, cero en contra y cuatro abstenciones.**

El Diputado Secretario procede a dar lectura al proemio y resolutivo del expediente **8029/LXXIII:**

**“HONORABLE ASAMBLEA**

A la **Comisión de Fomento Económico**, le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 20 de mayo del 2013, el expediente número **8029/LXXIII**, formado con motivo del escrito presentado por el diputado Lic. Alfredo Rodríguez Dávila y diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional a la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 2 párrafo 38 y 9 fracción IX y derogación de la fracción III del artículo 6 de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León y de reforma al artículo 4

fracción VIII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, “METRORREY”.

## DECRETO

**Artículo Primero.**- Se reforman el párrafo treinta y nueve del Artículo 2; el Artículo 9, fracción IX; el Artículo 27; el párrafo tercero del Artículo 28; el Artículo 37 párrafos primero y segundo; y se derogan, la fracción III del Artículo 6 y la fracción V del Artículo 7; todas disposiciones de la **Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Tarifa: Costo del pasaje a los usuarios, autorizada **por el Congreso del Estado**, por el uso de las diversas modalidades de transporte público de pasajeros.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

**Artículo 6. (...)**

I a II. (...)

**III. Derogada**

IV a XXIV. (...)

**Artículo 7. (...)**

I a IV. (...)

**V. Derogada**

**Artículo 9.** El Consejo en Pleno tiene las siguientes funciones:

I a VIII. (...)

IX. Proponer las tarifas del servicio público de pasajeros con base a los estudios técnicos y financieros, **para su aprobación por el Congreso del Estado**.

X a XV. (...)

**Artículo 27. El Congreso del Estado** determinará el monto de las tarifas para la prestación de los sistemas concesionados del SITRA en sus distintos medios ya sea ordinaria o diferenciada, considerando las propuestas del Consejo.

Los prestadores del servicio público de transporte SITRA podrán poner a consideración del **Congreso del Estado**, la revisión del monto de las tarifas aplicables al servicio.

**Artículo 28. (...)**

(...)

En el caso de las modalidades de servicio urbano, suburbano, regional y sobre rieles, el servicio diferenciado se prestará en unidades adicionales a las que señale la concesión y no serán más de la mitad de estas. **El Congreso del Estado** podrá autorizar mediante solicitud de los concesionarios tarifas superiores para su prestación conociendo la opinión del Consejo.

**Artículo 37. El Congreso del Estado** deberá fijar tarifas especiales para los sistemas de pasajeros las cuales beneficiarán a estudiantes de cualquier grado, personas mayores afiliados al Instituto **Nacional** de Adultos en Plenitud y personas con discapacidad.

Asimismo, **el Congreso del Estado** podrá otorgar las tarifas especiales a que se refiere el párrafo anterior, a viudas, jubilados y pensionados.

(...)

**Artículo Segundo.-** Se reforma el Artículo 4, fracción VIII de la **Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema de Transporte Colectivo, “METRORREY”**, para quedar como sigue:

**Artículo 4o.-** El gobierno del organismo estará a cargo de un Consejo de Administración, que será la autoridad máxima de la institución, mismo que tendrá las siguientes atribuciones:

I a VII . (...)

VIII. Proponer las tarifas para el cobro de los servicios **de Metro y Transmetro con base a estudios técnicos y financieros, para su aprobación por el Congreso del Estado.**

IX a XI. (...)

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.”

El presidente solicita si existen algunas observaciones al proyecto de decreto.

Solicitó la palabra el Diputado Barrios, quien propone la incorporación de varios artículos:

Artículo 7.- ...

I. A IV. ...

Fracción V. Derogado

Artículo 27.- ...

Los prestadores del servicio público del transporte SITRA pudieran poner a consideración **del Congreso del Estado**, la revisión del monto de las tarifas aplicables al servicio.

Artículo 28.- ...

...

En el caso de las modalidades del servicio urbano, suburbano, regional y sobre rieles, el servicio diferenciado se prestará en unidades adicionales a las que señale la concesión y no serán más de la mitad de éstas. **El Congreso del Estado** podrá autorizar mediante solicitud de los concesionarios tarifas superiores para su prestación conociendo la opinión del Consejo.

Terminada la lectura, y atendidos los planteamientos de diversos Diputados, el Diputado Presidente pone a consideración la propuesta de adición hecha por el Dip. Barrios, siendo **aprobado por mayoría con siete votos a favor, tres votos en contra y cero abstenciones.**

A continuación el Diputado Presidente pone a consideración el sentido y contenido del dictamen 8029/LXXIII con las modificaciones hechas por el Diputado Barrios, **siendo aprobado por mayoría, con siete votos a favor, tres votos en contra y cero abstenciones.**

**Sentido de la votación:**

DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRIGUEZ	(FAVOR)
DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO	(CONTRA)
DIP. HECTOR JESÚS BRIONES LOPEZ	(FAVOR)
DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO	(FAVOR)
DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA	(FAVOR)
DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS	(FAVOR)
DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS	(CONTRA)
DIP. DANIEL TORRES CANTU	(AUSENTE)
DIP. JOSE ANTONIO GONZALEZ VILLAREAL	(CONTRA )
DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTRO	(FAVOR)
DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ	(FAVOR)

**5.-ASUNTOS GENERALES.**

El Diputado Presidente pregunta a los diputados presentes, si alguno desea hacer uso de la palabra para tratar algún tema.

Participa el Diputado Eduardo Arguijo, celebrando la aprobación del presente dictamen.

**6.-CLASURA DE LA SESIÓN.**

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS 17:24 HORAS DEL DÍA 21 MAYO DE 2013, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO**

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO  
RODRÍGUEZ**

**DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ**

NOTA: LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, SE ENCUENTRAN REGISTRADAS Y ARCHIVADAS EN LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO.